



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 134

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/70/201). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con respuestas por escrito de fecha 6 de octubre de 2016.

2. El informe del Secretario General se presenta de conformidad con la resolución 65/258 de la Asamblea General, en que esta decidió restablecer un ciclo de tres años para el examen de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En virtud de sus decisiones 66/556 B, 68/549 A y 69/553 A, la Asamblea aplazó el examen de los informes conexos y, en última instancia, al septuagésimo primer período de sesiones.



3. El informe del Secretario General no se refirió a los magistrados y los magistrados *ad litem* del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, dado que el Tribunal concluyó su labor el 31 de diciembre de 2015 (A/71/201, párr. 2).

Remuneración

4. El artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone que cada miembro de la Corte percibirá un sueldo anual y que los sueldos y estipendios serán fijados por la Asamblea General y no podrán ser disminuidos durante el período del cargo. Los magistrados *ad hoc* reciben por cada día en que ejerzan sus funciones un trescientos sesenta y cincoavo de la suma del sueldo básico anual y el suplemento provisional por costo de vida pagaderos en ese momento a un miembro de la Corte. El sistema de ajuste por lugar de destino introducido en el párrafo 7 de la resolución 61/262 de la Asamblea General también se aplicaría a los magistrados *ad hoc* (A/71/201, párrs. 4, 6 y 7).

5. En cuanto al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en el informe el Secretario General indica que en el artículo 13 de su estatuto se dispone que los términos y condiciones de empleo de sus magistrados serán los de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. En la actualidad no hay ningún magistrado *ad litem* que preste servicios en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cuyos emolumentos y otras condiciones de servicio fueran aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/249, con un sueldo anual prorrateado de acuerdo con el período de servicio (A/71/201, párrs. 9 y 11).

6. El artículo 8 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los tribunales penales estipula que los términos y condiciones de servicio de los magistrados, por cada día en que ejerzan sus funciones en el Mecanismo, serán los de los magistrados *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia, y que los términos y condiciones del Presidente del Mecanismo serán los de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (A/71/201, párr. 13).

7. El Secretario General propuso no realizar cambios al sistema de remuneración actual e indicó que la estructura de la escala de sueldos básicos/mínimos unificada para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, que la Asamblea General había aprobado en su resolución 70/244 y entraría en vigor el 1 de enero de 2017, no repercutiría en los sueldos de los miembros de la Corte, los magistrados del Tribunal, y el Presidente y los magistrados del Mecanismo (A/71/201, párrs. 44 y 45). **La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a la propuesta del Secretario General.**

Otras condiciones de servicio

8. En los párrafos 20 a 43 de su informe, el Secretario General estableció las demás condiciones de servicio de los magistrados, incluida el estipendio especial para los presidentes y los vicepresidentes cuando actúan en calidad de presidente, la asistencia para gastos de educación, la prestación de familiares supérstites, el reglamento de gastos de viaje y dietas, la prestación de reinstalación y los derechos de pensión de los magistrados *ad litem* de los Tribunales.

9. Las propuestas de un plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados de los dos Tribunales figuran en el informe del Secretario General sobre el examen amplio de los planes de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/66/617). La Comisión Consultiva examinó el informe y sus recomendaciones y observaciones figuran en su informe conexo (A/66/709). En sus decisiones 66/556 B, 68/549 A y 69/553 A, la Asamblea General aplazó hasta el septuagésimo primer periodo de sesiones el examen de estos documentos (A/71/201, párrs. 38 y 40).

10. En su informe, el Secretario General propuso que no se efectuaran cambios en las demás condiciones de servicio de los magistrados. El Secretario General propuso también que se ampliara a los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales el plan revisado de subsidio de educación para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, que aprobó la Asamblea General en su resolución 70/244 y entrará en vigor a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 2018 (A/71/201, párr. 48).

11. Además, de conformidad con el nuevo paquete de prestaciones por traslado para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, que aprobó la Asamblea General en su resolución 70/244 y entró en vigor el 1 de julio de 2016, el Secretario General propuso que se actualizara el texto del reglamento de gastos de viaje y dietas aplicable a los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y que se revisara la referencia a la “prima de asignación” de modo que se hiciera referencia a las disposiciones relativas a la “prima de instalación” aplicables a los funcionarios superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Secretario General también señaló las modificaciones del derecho a efectuar envíos por traslado previsto en el nuevo paquete de prestaciones por traslado aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/244 (A/71/201, párr., 50).

12. En su informe, el Secretario General señaló que no se producirían consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 en relación con las propuestas del Secretario General (A/71/201, párr. 53). Sin embargo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las propuestas relativas al revisado de subsidio de educación y el nuevo paquete de prestaciones por traslado representaban reducciones de los costos previstos para el personal de contratación internacional y la Secretaría preveía una tendencia similar a la baja de los costos del plan de subsidio de educación y del paquete de prestaciones por traslado de los magistrados. Se informó también a la Comisión de que se informaría sobre los gastos efectivos en el contexto del primer y el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017. **Teniendo en cuenta las reducciones de costos previstas a raíz de las propuestas relacionadas con el plan revisado de subsidio de educación y el nuevo paquete de prestaciones por traslado, la Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción a las propuestas realizadas por el Secretario General.**

13. En el párrafo 55 de su informe, el Secretario General afirmó que, de conformidad con la resolución 65/258 de la Asamblea General, el próximo examen

amplio de las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, el Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y los magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia se realizaría en curso del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea. **La Comisión Consultiva reitera su opinión de que el ciclo de tres años establecido por la Asamblea General en su resolución [45/250](#) A es el período de examen adecuado.**
